



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE LA VILLA DE  
**SAN ADRIÁN**  
(NAVARRA)

El día 24 de diciembre de 2024 la alcaldesa-presidenta de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 554/2024**

**ASUNTO: Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacantes en el puesto de peón de limpieza de calles, nivel E, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Nombramientos complementarios.**

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 439/2022, de 28 de noviembre, se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión mediante concurso de méritos, de vacante del puesto de peón de limpieza de calles, nivel E, plazas números 30, 31 y 46, régimen laboral, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Atendido que, dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 247, de fecha 12 de diciembre de 2022 y en el tablón y página web municipal.

Mediante Resolución de Alcaldía número 90/2023, de 3 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 54, de 16 de marzo de 2023, se modificó la convocatoria, excluyendo de la convocatoria la plaza número 35 (auxiliar de puericultura/educadora), por haber sido reconocida por sentencia la condición de personal laboral fijo de la empleada que la ocupa.

Mediante Resolución de Alcaldía número 529/2024, de 27 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 252, de 13 de diciembre de 2024, tras los oportunos trámites, se efectuó el nombramiento como personal laboral fijo en el puesto de peón de limpieza, nivel E, plaza número 30, de María Jesús Garrido Aldama, declarándola en situación de excedencia voluntaria sin desempeño efectivo del puesto de trabajo con efectos desde el mismo día de la toma de posesión. En esa misma resolución, se acordaba la contratación de Jesús Javier Basarte Elizalde como personal laboral fijo, en la plaza número 46.

La base 11.6. de la convocatoria establece que, en el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal funcionario o laboral fijo, y sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión o firma del contrato, en los supuestos previstos en la normativa vigente, las correspondientes vacantes se cubrirán igualmente, según lo dispuesto en el apartado 10.4 de la convocatoria. Dichas plazas vacantes son las número 30 y 31.

El aspirante incluido inmediatamente a continuación en la lista de evaluación definitiva de méritos, Antonio Jiménez Jiménez, ha manifestado su renuncia a ocupar cualquiera de las plazas de peón de limpieza de nivel E. Conforme a la base 10.3, no puede ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, y debiendo cubrirse la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante. Asimismo, el siguiente aspirante conforme a la referida lista, Juan Ceballos Crespo, ha manifestado su voluntad de ser declarado en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse prestando servicios en otra administración pública.

Por ello, el tribunal calificador realizó el día 9 de diciembre de 2024 propuestas complementarias de nombramiento, incluyendo a las personas que, cumpliendo con los requisitos de la plaza, están incluidas inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas, requiriéndoles para que presentaran los documentos establecidos en la base 10 de la convocatoria. Dichos aspirantes son Juan Ceballos Crespo, Victoriano Herce Arana y Hassan Beljouj Bounou.

Tanto Juan Ceballos Crespo como Victoriano Herce Arana han presentado los documentos requeridos, por lo que, una vez comprobado que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, procede su nombramiento y



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE LA VILLA DE  
**SAN ADRIÁN**  
(NAVARRA)

su correlativa asignación de plaza.

Hassan Beljouj Bounou no ha aportado titulación suficiente y adecuada para acceder a las plazas convocadas (título de Graduado Escolar o equivalente) por lo que, conforme a la base 10.3, no puede ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones

Por lo expuesto, de conformidad con las competencias que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la legislación vigente,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Excluir a Hassan Beljouj Bounou del proceso selectivo, por los motivos señalados en la parte expositiva.

Nombrar a Juan Ceballos Crespo como personal laboral fijo, en el puesto de peón de limpieza, nivel E, plaza número 30, en régimen laboral, a jornada completa, declarándolo en situación de excedencia voluntaria sin desempeño efectivo del puesto de trabajo con efectos desde el mismo día de la toma de posesión.

Asimismo, se acuerda el nombramiento como personal laboral fijo, de Victoriano Herce Arana en el puesto de peón de limpieza, nivel E, plaza número 30, en régimen laboral, a jornada completa.

**Segundo.-** Advertir a los interesados de que deberán tomar posesión del puesto de trabajo el día treinta de diciembre de 2024, conforme al artículo 6.4 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Si en dicha fecha y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no toman posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Adrián.

**Tercero.-**Trasladar la presente resolución a los interesados, disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.”

*Lo que se hace público para su conocimientos y efectos, indicando que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante la alcaldesa de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*

San Adrián, 24 de diciembre de 2024.

La alcaldesa, Marta Ezquerro Martínez,

ante mí, el secretario.

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.